María Elena Arévalo Vásquez



República de Colombia

Universidad Simón Bolívar

Confiere el título de

Abogada

Programa Acreditado de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional
Resolución 17500 de agosto 30 de 2016

A MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ

Documento de Identificación C.C.No. 1.048.295.164

y en testimonio se expide el presente Diploma en Barranquilla, a los 24 días del mes de Julio de 2019 y lo refrenda con las firmas de rigor.

Rector

Secretaria General

Decano

Registrado en el Folio No. 40 del Libro de Diplomas 82 Secretaría General de la Universidad

28557

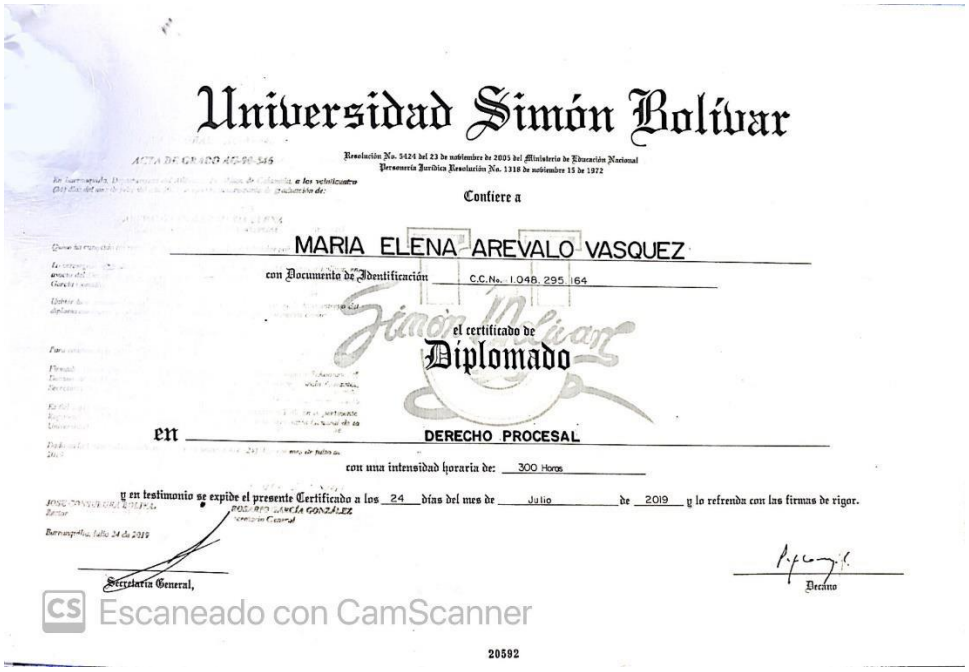

Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 del 23 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional
Personería Jurídica Resolución No. 1318 de noviembre 15 de 1972

Confiere a

MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ

con Documento de Identificación C.C.No. 1.048.295.164

el certificado de

Diplomado

en DERECHO PROCESAL

con una intensidad horaria de: 300 Horas

y en testimonio se expide el presente Certificado a los 24 días del mes de Julio de 2019 y lo refrenda con las firmas de rigor.

Barranquilla, Julio 24 de 2019

Secretaria General,

Decano

20592

Escaneado con CamScanner

María Elena Arévalo Vásquez



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

MARÍA ELENA ARÉVALO VÁSQUEZ
C.C 1.048.295.164

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 6 de Noviembre y el 6 de Diciembre de 2023
Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ D.C, el 7 de Diciembre de 2023

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA
Director Técnico de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.ESAP



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

MARÍA ELENA ARÉVALO VÁSQUEZ
C.C 1.048.295.164

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LÍNEA CON EL ESTADO COLOMBIANO

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 6 de Noviembre y el 6 de Diciembre de 2023
Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ D.C, el 7 de Diciembre de 2023

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA
Director Técnico de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.ESAP

María Elena Arévalo Vásquez



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional
Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

MARÍA ELENA ARÉVALO VÁSQUEZ
C.C 1.048.295.164

PARTICIPÓ en el CURSO

FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 13 y el 23 de Octubre de 2023
Con una intensidad de 20 horas, Se expide en BOGOTÁ D.C, el 30 de Octubre de 2023

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA
Director Técnico de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.ESAP



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional
Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

MARÍA ELENA ARÉVALO VÁSQUEZ
C.C 1.048.295.164

PARTICIPÓ en el CURSO

DERECHOS HUMANOS Y LIDERAZGO PARA LA PAZ

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 13 y el 29 de Octubre de 2023
Con una intensidad de 20 horas, Se expide en BOGOTÁ D.C, el 30 de Octubre de 2023

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA
Director Técnico de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.ESAP

María Elena Arévalo Vásquez



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

MARÍA ELENA ARÉVALO VÁSQUEZ
C.C 1.048.295.164

PARTICIPÓ en el CURSO

SISTEMA ELECTORAL COLOMBIANO

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 25 de Septiembre y el 6 de Octubre de 2023
Con una intensidad de 20 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., , el 9 de Octubre de 2023

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA
Director Técnico de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.ESAP

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA · Gobierno del Cambio

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION ACADÉMICA Y LABORAL

Hace constar que

MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ

C.C. Nº 1.048.295.164

Asistió a los estudios correspondientes al

SEMINARIO

RÉGIMEN PROBATORIO

ACTUALIZACION EN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Con una intensidad de ocho (08) horas

Se expide la presente Constancia en la ciudad de Barranquilla a los 25 días del mes de marzo del año 2017

Escaneado con CamScanner

Ricardo Cardona Reyes
Director

TeresaBuelvas

Teresa Buelvas Lans
Coordinadora

María Elena Arévalo Vásquez



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

Certifica que:

AREVALO VASQUEZ MARIA ELENA

Participó en el

1ER SEMINARIO INTEGRADOR DE DERECHO

ORGANIZACIÓN ESTATAL

Programa de Derecho

Intensidad horaria: 8 horas

Abril 11 de 2014 - Barranquilla - Colombia

PORFIRIO A. BAYUELO S.
Decano de la Facultad de Derecho

JORGE ELIECER BOLÍVAR RÍOS
Jefe de Docencia Facultad de Derecho



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

Certifica que:

AREVALO VASQUEZ MARIA ELENA

Participó en el

2do SEMINARIO INTEGRADOR DE DERECHO

IDEAS PARA LA PAZ

Programa de Derecho

Intensidad horaria: 8 horas

Octubre 8 de 2014 - Barranquilla - Colombia

PORFIRIO A. BAYUELO SCHOONEACOTE
Decano de la Facultad de Derecho

JORGE ELIECER BOLÍVAR RÍOS
Jefe de Docencia Facultad de Derecho

María Elena Arévalo Vásquez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ

con documento de identificación No. TI.94102616752

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título

de

TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE MERCADOS

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en BARRANQUILLA

a los 24 días del mes de Septiembre de 2012.

DANILO ANTONIO JUNCO COLINA

SUBDIRECTOR(A) CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

REGIONAL ATLÁNTICO

4178306 24/09/2012
Número y Fecha Registro

Escaneado con CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ

con documento de identificación No. TI.94102616752

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título

de

TÉCNICO EN VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en MALAMBO

a los 06 días del mes de Diciembre de 2010.

MONICA CECILIA ABUCHAIBE ABUCHAIBE

SUBDIRECTOR(A) CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

REGIONAL ATLANTICO

316293 06/12/2010

Número y Fecha Registro

Escaneado con CamScanner

María Elena Arévalo Vásquez



La República de Colombia y en su Nombre

La Institución Educativa Técnica Comercial

Alberto Pumarejo de Malambo

Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental según
Resolución No.206 de Marzo 22 de 2002 - Resolución No.17 de Junio 7 de 2007.

Confiere a:

María Elena Arévalo Vásquez

Identificada con T.I. No. 94102616752 de Malambo (Atlántico)

El Título de

Bachiller Comercial

Por razón de haber cursado y aprobado satisfactoriamente los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.

Rector
Luis Flórez Barbosa
C.C. No.9.132.647 de Magangue

Secretario
Maycol Cantero Martínez
C.C. No.72.434.031 de Soledad

Registro No. 511 Folio No. 026 Acta No. 10 de 2010 del Libro de Diplomas No.01

Dada en Malambo a los 10 días del mes de Diciembre de 2010.

Escaneado con CamScanner

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MALAMBO- ATLÁNTICO

C E R T I F I C A:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la señora **MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.048.295.164, suscribiò con la Administración Municipal de Malambo, los siguientes Contratos de Prestación de servicios:

Número de Contrato: CD- PS- 553– 2024 - MM
Fecha de inicio: 10 de octubre de 2024
Fecha de terminación: 18 de diciembre de 2024
Plazo de Ejecución: dos (2) meses. ocho (8) días

Objeto del Contrato: Prestación de Servicios profesionales, en las diferentes actividades requeridas para el fortalecimiento institucional, capacidad de gestión y desarrollo eficiente de las competencias del municipio de Malambo.

Obligaciones del contratista:

- Asesorar y orientar las distintes actividades juridicas inherentes a la Oficina Asesora Juridica Municipal, asi como apoyar las actividades de defensa judicial.
- Atención y diligencimiento de actividades relacionades con la representación judicial de la Alcaldia Municipal de Malambo en los processos judiciales n los cuales sea parte.
- Definir la estratègia juridica para la defensa juridicá en los procesos objeto del contrato, junton con el supervisor del contrato.
- Fundamentar su actuación processal en las normes constitucionales y legales viegentes, incluidos los convenios y tratados Internacionales ratificados por Colombia y en la jurisprudència y doctrina que le sea aplicable a la entidad contratante.
- Utilizar todos los instrumentos de derecho substancial y processal disponible para practicar de manera diligente y oportuna dentro de cáda actuaciòn processal y ejercer una defensa efiucaz de los intereses de la entidad contratante.
- Participar activamente en los procesos judiciales que cursan en contra del municipio, y en general assistir e intervenir en todas las actuacions procesales que corresponda realitzar en el proceso conforme a la ley.
- Evaluar los resultados de la defensa judicial y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones.
- Presentar un informe mensual de las actividades del contrato adelantadas durante el periodo.
- Las demas que se requieran para el adecuadocumplimiento del objeto del contrato y le sean requerides por el supervisor.

Número de Contrato: CD- PS-203– 2024 - MM
Fecha de inicio: 06 de mayo de 2024
Fecha de terminación: 06 de octubre de 2024
Plazo de Ejecución: cinco (5) meses.

Objeto del Contrato: Prestación de Servicios profesionales, para defender los intereses del Municipio de Malambo, contestr demandas, peticiones querelladas en los diferentes procesos que se libren a favor y en contra del municipio.

Actividades del contratista:

- Asesorar al alcalde y defender los intereses del municipio en los aspectos Jurídicos y negocios en que tenga parte la Administración Central Municipal y/o las distintas dependencias que la conforman, de acuerdo con las políticas y las disposiciones vigentes sobre la materia y vigilar el cumplimiento de las mismas por parte de los funcionarios, para defensa de los intereses del municipio.
- Velar por el estricto cumplimiento de la constitución, la Ley, Decretos, Ordenanzas y demás normas reglamentarias vigentes que deban aplicarse a los actos y operaciones que realice la Administración Central Municipal.

Scanned with CamScanner

Continuaciòn certificado de la señora MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ. **Pàg. 2**

- Emitir conceptos de legalidad sobre los actos administrativos, laborales, contractuales o fiscales que se sometan a su consideración y se generen en las distintas dependencias de la entidad.
- Dirigir, coordinar y controlar el trabajo de abogados Internos o extemos cuando se requleran, en los procesos en que tenga parte o Interés Jurídico la entidad territorial, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- Concertar el trabajo con el Superior Inmediato y servidores públicos de la Administración Central Municipal, con el fin de discutir aspectos Jurídicos relevantes en las distintas ramas del Derecho, de cada asunto tratado.
- Solucionar asuntos o conflictos jurídicos presentados al Interior de la entidad teniendo en cuenta el debido proceso y normas legales vigentes.
- Apoderar al municipio en los procesos de conciliación extrajudicial ante las autoridades competentes, previo conocimiento y autorización del superior Inmediato.
- Apoyar al superior Inmediato en la preparación de los documentos prioritarios, respuestas a tutelas, derechos de petición y presentación de Informes.
- Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con oportunidad y la periodicidad requerida.
- Dirigir y evaluar el desempeño en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, enfocados en la optimización, celeridad de los procesos y en las expectativas de los usuarios que se benefician de la Administración Central Municipal.

Número de Contrato: CPS- 1177 de junio 15 2023 - MM
Fecha de inicio: 17 de junio de 2023
Fecha de terminación: 17 de octubre de 2023
Plazo de Ejecución: cuatro (4) meses.

Objeto del Contrato: Prestación de Servicios profesionales en la Secretaría General de la Alcaldía de Malambo.

Actividades del contratista:

- Atender con diligencia, buena fe y responsabilidad el objeto contratado.
- Rendir informe que se le requieran por parte del supervisor del contrato.
- Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la major calidad y de manera general, obrara con lealtad y buena fe en las distintes etapes contractuales evitando las dilacions que pudieran presentarse.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demas que sean inherentes al objeto de la contratación.
- Prestar el objeto del contrato dentro del tèrmino y en el sitio señalado.
- El Contratista deberà presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de los aportes a la Seguridad social, de conformidadcon el articulo 23 de la ley 1150 de 2027.
- Todas las demas inherentes o necesarias para la correcta ejecuciòn del objeto contractual.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada. En Malambo a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

EUFEMIA SALAZAR BENITEZ
Jefe Oficina Talento Humano

Redactor/Transcriptor: Arilys S

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-553-2024-MM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° NUMERAL 4 LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. - DECRETO 1082 DE 2015.

Considerando:

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.858.260 expedida en Malambo, quien actúa en condición de Alcalde Municipal de Malambo-Atlántico, posesionada en audiencia pública mediante acta No 73 del 01 de enero del año 2024 por la Notaria Única de Malambo en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ** mayor de edad, domiciliado (a) en el Municipio de Malambo- Atlántico, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.048.295.164, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Municipio de Malambo Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Malambo, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CAPACIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($7.933.333). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE MALAMBO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: En dos mensualidades vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000.oo) M/L,** y un último pago por valor de, **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($933.333)** al finalizar el plazo contractual. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será **Hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2024,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE MALAMBO a: **1.** Cumplir de buena fe con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **2.** Prestar los servicios contratados bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **3.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones. **6.** Presentar la cuenta de cobro o facturas según aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas. **7.** Encontrarse al día en

Scanned with CamScanner

el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), si se trata de Personas Naturales independientes, deberá aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente período, cuya base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. **8.** Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar durante la ejecución del contrato. **9.** Mantener actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente. **10.** Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Entidad. **11.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.**12.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio. **Obligaciones Especificas del Contratista: 1.** Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la Oficina de Asesoría Jurídica Municipal, así como apoyar las actividades de defensa judicial. **2.** Atención y diligenciamiento de actividades relacionadas con la representación judicial de la Alcaldía Municipal de Malambo en los procesos judiciales en los cuales sea parte. **3.** Definir la estrategia jurídica para la defensa jurídica en los procesos objeto del contrato, junto con el supervisor del contrato. **4.** Fundamentar su actuación procesal en las normas constitucionales y legales vigentes, incluidos los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por Colombia y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable a la Entidad contratante. **5.** Utilizar todos los instrumentos de derecho sustancial y procesal disponibles para participar de manera diligente y oportuna dentro de cada actuación procesal y ejercer una defensa eficaz de los intereses de la Entidad contratante. **6.** Participar activamente en los procesos judiciales que cursan en contra del municipio, y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso conforme a la Ley. **7.** Evaluar los resultados de la defensa judicial y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones. **8.**Presentar un informe mensual de las actividades del contrato adelantadas durante el periodo. **9.**Las demás que se requieran para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato y le sean requeridas por el supervisor. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A su vez, EL MUNICIPIO DE MALAMBO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadrode asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y accionesnecesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturalezadel presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO DE MALAMBO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01100006, del 01 de octubre de 2024.** **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Jefe de la Oficina Jurídica, Código 006 - Grado 01, o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Alcaldesa Municipal de Malambo, podrá en cualquier momento cambiarel funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyeno precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar de la página web de la entidad el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato, en ese sentido,se da por entendido que, con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partesacuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude al CONTRATISTA, conocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto

Scanned with CamScanner

1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS**. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del MUNICIPIO DE MALAMBO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO DE MALAMBO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO DE MALAMBO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte

Scanned with CamScanner

de las Instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar aterceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellasque laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta como se señala a continuación: **Entidad:** Dirección: Carrera 17 N 11-12 Ciudad: Malambo – Atlántico Correo electrónico: administrativa@malambo-atlantico.gov.co **Contratista:** Dirección: Calle 17a No. 26b-32 Municipio de Malambo- Atlántico Correo electrónico: maryarevalo2610@gmail.com Teléfono: 3045373225. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN**: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012,no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Anexo 1- Análisis del sector g) Anexo 2 - Matriz de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato será publicado en la Página de Contratación Estatal SECOP I www.contratos.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, sedesarrollarán en el Municipio de Malambo Atlántico y el domicilio contractual es el Municipio de Malambo.

Se firma en el municipio de Malambo, a los diez (10) días del mes de octubre de 2024.

EL MUNICIPIO:

YENIS OROZCO BONETT
C.C. 32.858.260 expedida en Malambo
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA:

Maria Elena Arevalo V.

MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ
C.C. 1.048.295.164 de Malambo/ Atlántico

Proyectado por: Ileana Barceló Osorio	Firma: Ileana Barceló O.
Cargo: Asesora Externa	
Revisado por: Amalfi Gaviria Ramo	Firma:
Cargo: Contratista – Asesora Externa	
Aprobado por: Eufemia María Salazar Benítez	Firma:
Cargo: Jefe de Talento Humano	
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-203-2024-MM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° NUMERAL 4 LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. - DECRETO 1082 DE 2015.

Considerando:

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.858.260 expedida en Malambo, quien actúa en condición de Alcalde Municipal de Malambo-Atlántico, posesionada en audiencia pública mediante acta No 73 del 01 de enero del año 2024 por la Notaria Única de Malambo en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ** mayor de edad, domiciliado (a) en el municipio de malambo -Atlántico, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.048.295.164, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Municipio de Malambo Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Malambo, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA DEFENDER LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, CONTESTAR DEMANDAS, PETICIONES QUERELLADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE LIBREN A FAVOR Y EN CONTRA DEL MUNICIPIO." **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de DIECINUEVE MILLONES SETESIENTOS MIL PESOS M/L ($19.700.000). **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE MALAMBO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante cinco (5) pagos mensuales Iguales vencidos, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA M/L ($3.940.000). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por **cinco (5) Meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE MALAMBO a: **1.** Cumplir de buena fe con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **2.** Prestar los servicios contratados bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **3.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones. **6.** Presentar la cuenta de cobro o facturas según aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas. **7.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), si se trata de Personas Naturales independientes, deberá aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente período, cuya base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. **8.** Efectuar el pago de los impuestos

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

nacionales y locales a los que haya lugar durante la ejecución del contrato. **9.** Mantener actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente. **10.** Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Entidad. **11.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.**12.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio. **Obligaciones Específicas del Contratista: 1.** Asesorar al alcalde y defender los intereses del municipio en los aspectos jurídicos y negocios en que tenga parte la Administración Central Municipal y/o las distintas dependencias que la conforman, de acuerdo con las políticas y las disposiciones vigentes sobre la materia y vigilar el cumplimiento de las mismas por parte de los funcionarios, para defensa de los intereses del municipio.**2.**Velar por el estricto cumplimiento de la constitución, la Ley, Decretos, Ordenanzas y demás normas reglamentarias vigentes que deban aplicarse a los actos y operaciones que realice la Administración Central Municipal.**3.** Emitir conceptos de legalidad sobre los actos administrativos, laborales, contractuales o fiscales que se sometan a su consideración y se generen en las distintas dependencias de la entidad.**4.** Dirigir, coordinar y controlar el trabajo de abogados internos o externos cuando se requieran, en los procesos en que tenga parte o interés jurídico la entidad territorial, de acuerdo con los procedimientos establecidos.**5.** Concertar el trabajo con el Superior inmediato y servidores públicos de la Administración Central Municipal, con el fin de discutir aspectos jurídicos relevantes en las distintas ramas del Derecho, de cada asunto tratado.**6.** Solucionar asuntos o conflictos jurídicos presentados al interior de la entidad teniendo en cuenta el debido proceso y normas legales vigentes.**7.** Apoderar al municipio en los procesos de conciliación extrajudicial ante las autoridades competentes, previo conocimiento y autorización del superior Inmediato.**8.** Apoyar al superior inmediato en la preparación de los documentos prioritarios, respuestas a tutelas, derechos de petición y presentación de informes.**9.** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con oportunidad y la periodicidad requerida.**10.** Dirigir y evaluar el desempeño en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, enfocados en la optimización, celeridad de los procesos y en las expectativas de los usuarios que se benefician de la Administración Central Municipal. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: A** su vez, EL MUNICIPIO DE MALAMBO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadrode asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A su vez, EL MUNICIPIO DE MALAMBO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadrode asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO DE MALAMBO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01040028, del 01 de abril de 2024. CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la oficina jurídica de la alcaldía municipal de malambo o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Alcaldesa Municipal de Malambo, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que lo

Escaneado con CamScanner
Powered by CamScanner

modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar de la página web de la entidad el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato, en ese sentido, se da por entendido que, con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS**. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del MUNICIPIO DE MALAMBO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO DE MALAMBO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO DE MALAMBO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL**

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tenerideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta como se señala a continuación: **Entidad:** Dirección: Carrera 17 N 11-12 Ciudad: Malambo – Atlántico Correo electrónico: administrativa@malambo-atlantico.gov.co **Contratista:** Dirección: calle 17ª 26B 32 malambo atlantico -Atlántico, Correo electrónico: mary-arevalo2610@hotmail.com, Teléfono: 3045373225. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN**: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Anexo 1- Análisis del sector g) Anexo 2 - Matriz de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato será publicado en la Página de Contratación Estatal SECOP I www.contratos.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Malambo Atlántico y el domicilio contractual es el Municipio de Malambo.

Se firma en el municipio de Malambo el primer (06) día del mes de mayo de 2024.

EL MUNICIPIO:

YENIS OROZCO BONETT
C.C. 32.858.260 expedida en Malambo
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA:

Maria E. Arévalo Vásquez
MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ
C.C. 1.048.295.164/malambo/Atlántico

Proyectó: Nelly Meza Meza-Contratista Oficina de Talento Humano
Revisó: Amalfi Gaviria Ramos- Asesora Externa Oficina de Talento Humano
Aprobó: Eufemia María Salazar Benítez- Jefe de Talento Humano

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION Nº PS-1177- de 15 DE JUNIO 2023 MM EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Entre los suscritos ELVIS MANUEL POZUELO GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía Nº 8787746 expedida en Soledad, en su calidad de Secretario General, debidamente facultado según Decreto No. 572 del 24 noviembre 2022 , actuando en nombre y representación legal del Municipio de Malambo, identificado con NIT 890.114.335 – 1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por otra, **MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1048.295.164 expedida en Malambo (Atlántico), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** Que existe la necesidad de contratar una persona para **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO. b)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el literal H del artículo cuarto de la Ley 1150 de 2007. **c)** Que en la planta de personal municipal no hay suficiente talento humano para realizar estas actividades; **d)** Que surtidos los trámites pertinentes, el contratista, acreditó las condiciones exigidas por la entidad y por la legislación vigente. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del Contrato es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DE MALAMBO - ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE:** El alcance del objeto contractual consiste en: **a)** Efectuar la revisión de documentos y trámites legales que se le asignen al interior de la secretaria del Municipio de Malambo, **b)** Revisar y asesorar en la elaboración de proyectos de actos administrativos de competencia de dicha Secretaria, **c)** Elaborar las respuestas a derechos de petición, coordinar la proyección de acciones de tutela asignados por el supervisor, **d)** Asesorar y emitir conceptos jurídicos en los asuntos que se le asignen, **e)**Realizar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor y que correspondan a la naturaleza del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA – INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar los informes mensuales sobre el desempeño de sus actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000). PARÁGRAFO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente por el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal Nº 13060028 de fecha 13 de Junio del 2023. CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, en **CUATRO (4) CUOTAS** mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 2.500.000. M/L).** Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes a seguridad social del mes inmediatamente anterior a excepción del primer pago para el cual se podrá aportar la planilla liquidada del periodo vigente, cumpliendo las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de

Powered by CamScanner

los días previstos por la entidad estatal contratante, siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c)** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses contemplados en la Constitución Política y la Ley. **d)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **e)** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de: **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Son derechos del CONTRATISTA los siguientes: **a)** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato; **b)** Desistir del contrato de manera unilateral. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, serán obligaciones del contratista las siguientes: **1)** Atender con diligencia, buena fe y responsabilidad el objeto contratado. **2)** Rendir informes que se le requieran por parte del supervisor del contrato. **3)** Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; y de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones que pudieran presentarse. **4)** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **5)** Prestar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado. **6)** El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de los aportes a la seguridad social, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DEL MUNICIPIO:** Es un derecho del MUNICIPIO hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del MUNICIPIO las siguientes: **a)** Serán obligaciones del Municipio: Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **b)** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **c)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **d)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen al MUNICIPIO DE MALAMBO, y por lo tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO DE MALAMBO. **CLÁUSULA DÉCIMA**

Powered by CamScanner

CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO estará facultado, para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se dará aplicación al procedimiento señalado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a el MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cantidad que se imputará a la indemnización por perjuicios que llegare a recibir el MUNICIPIO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS:** Para el presente contrato no es obligatoria la exigencia de garantías a la luz del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** La relación contractual de que trata el presente contrato no genera relación laboral entre las partes, el CONTRATISTA se declara independiente del MUNICIPIO, en consecuencia, el mismo no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. En este último caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el

Powered by CamScanner

CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no prosperar la etapa de arreglo directo, la jurisdicción competente será la contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El MUNICIPIO en la sede de la Alcaldía Municipal en la dirección Carrera 17 N° 11 – 12 Barrio Centro – Malambo Atlántico - y el CONTRATISTA de acuerdo a la información suministrada en la hoja de vida y/o en el RUT aportado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de la **OFICINA JURIDICA** de la Alcaldía de Malambo. **PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual deberá comunicar por escrito al contratista, remitiendo una copia al expediente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) documentos precontractuales, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y certificado o constancia de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Malambo que también fungirá como domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Malambo, en fecha 15 de Junio 2023

ELVIS MANUEL POZUELO GUTIERREZ
Secretario General

María F. Arévalo V.
MARIA AREVALO VASQUEZ
C.C.1048.295.164
Contratista

Proyecto y Elaboro: Estefany Contreras (Asesora jurídica.)
Aprobó 1: Julio Gutiérrez ((jefe Juridico)
Aprobó 2: Plinio Guerrero Pedraza. (Asesor de Despacho).

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MM-CPS-2025-659 BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° NUMERAL 4 LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. - DECRETO 1082 DE 2015.

Considerando:

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.858.260 expedida en Malambo, quien actúa en condición de Alcalde Municipal de Malambo-Atlántico, posesionada en audiencia pública mediante acta No 73 del 01 de enero del año 2024 por la Notaria Única de Malambo en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ** mayor de edad, con la cédula de ciudadanía No. 1.048.295.164, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Municipio de Malambo Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Malambo, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - **OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS JURIDICOS QUE SE LLEVAN ACABO EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO. **CLÁUSULA SEGUNDA**- **VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE MALAMBO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: En Cuatro (4) pagos mensuales sucesivos por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).** Los pagos deben de estar precedidos por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato será **Cuatro (4) meses,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE MALAMBO a: **1.** Cumplir de buena fe con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **2.** Prestar los servicios contratados bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **3.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

contrato, en caso de requerirla. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones. **6.** Presentar la cuenta de cobro o facturas según aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas. **7.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), si se trata de Personas Naturales independientes, deberá aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente período, cuya base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. **8**. Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar durante la ejecución del contrato. **9.** Mantener actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente. **10.** Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Entidad. **11.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.**12.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la Oficina de Asesoría Jurídica Municipal, así como apoyar las actividades de defensa judicial. **2.** Atención y diligenciamiento de actividades relacionadas con la representación judicial de la Alcaldía Municipal de Malambo en los procesos judiciales en los cuales sea parte. **3.** Definir la estrategia jurídica para la defensa jurídica en los procesos objeto del contrato, junto con el supervisor del contrato. **4.** Fundamentar su actuación procesal en las normas constitucionales y legales vigentes, incluidos los Convenios y Tratados internacionales ratificados por Colombia y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable a la Entidad contratante. **5.** Utilizar todos los instrumentos de derecho sustancial y procesal disponibles para participar de manera diligente y oportuna dentro de cada actuación procesal y ejercer una defensa eficaz de los intereses de la Entidad contratante. **6.** Participar activamente en los procesos judiciales que cursan en contra del municipio, y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso conforme a la Ley. **7.** Dar respuesta a las solicitudes, derechos de petición, queja y demás requerimientos que le sean asignados por el superior inmediato. **8.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato durante el término del mismo. **9.** Presentar un informe mensual de las actividades del contrato adelantadas durante el periodo. **CLÁUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A su vez, EL MUNICIPIO DE MALAMBO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadrode asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y accionesnecesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturalezadel presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO DE MALAMBO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 08080003, del 08 de agosto de 2025**. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Jefe de

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

la Oficina Jurídica, Código 006 - Grado 01, o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Alcaldesa Municipal de Malambo, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyeno precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar de la página web de la entidad el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato, en ese sentido, se da por entendido que, con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS**. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del MUNICIPIO DE MALAMBO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO DE MALAMBO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el

incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacciónde cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuitoo la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecidoen el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO DE MALAMBO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tenerideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. Enconsecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar aterceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellasque laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma para la contratación pública SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN**: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012,no se requiere de liquidación en los

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Anexo 1- Análisis del sector g) Anexo 2 - Matriz de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato será publicado en la Página de Contratación Estatal SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii . **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Malambo Atlántico y el domicilio contractual es el Municipio de Malambo.

Proyectado por: Ileana Barceló Osorio: Asesora Externa.
Revisado y aprobado por: Adid Enrique Perez Rodriguez/Jefe de la Oficina Juridica.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MM-CPS-2026-149 BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° NUMERAL 4 LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. - DECRETO 1082 DE 2015.

Considerando:

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.858.260 expedida en Malambo, quien actúa en condición de Alcalde Municipal de Malambo-Atlántico, posesionada en audiencia pública mediante acta No 73 del 01 de enero del año 2024 por la Notaria Única de Malambo en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ** mayor de edad, con la cédula de ciudadanía No. 1.048.295.164, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Municipio de Malambo Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Malambo, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - **OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CAPACIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA**- **VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE MALAMBO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: En Cuatro (4) pagos mensuales sucesivos por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).** Los pagos deben de estar precedidos por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato será de **Cuatro (4) meses,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE MALAMBO a: **1.** Cumplir de buena fe con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **2.** Prestar los servicios contratados bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna,

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **3.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones. **6.** Presentar la cuenta de cobro o facturas según aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas. **7.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), si se trata de Personas Naturales independientes, deberá aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente período, cuya base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. **8**. Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar durante la ejecución del contrato. **9.** Mantener actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente. **10.** Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Entidad. **11.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.**12.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la Oficina de Asesoría Jurídica Municipal, así como apoyar las actividades de defensa judicial. **2.** Atención y diligenciamiento de actividades relacionadas con la representación judicial de la Alcaldía Municipal de Malambo en los procesos judiciales en los cuales sea parte. **3.** Definir la estrategia jurídica para la defensa jurídica en los procesos objeto del contrato, junto con el supervisor del contrato. **4.** Fundamentar su actuación procesal en las normas constitucionales y legales vigentes, incluidos los Convenios y Tratados internacionales ratificados por Colombia y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable a la Entidad contratante. **5.** Utilizar todos los instrumentos de derecho sustancial y procesal disponibles para participar de manera diligente y oportuna dentro de cada actuación procesal y ejercer una defensa eficaz de los intereses de la Entidad contratante. **6.** Participar activamente en los procesos judiciales que cursan en contra del municipio, y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso conforme a la Ley. **7.** Dar respuesta a las solicitudes, derechos de petición, queja y demás requerimientos que le sean asignados por el superior inmediato. **8.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato durante el término del mismo. **9.** Presentar un informe mensual de las actividades del contrato adelantadas durante el periodo. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A su vez, EL MUNICIPIO DE MALAMBO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadrode asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturalezadel presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO DE MALAMBO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Contrato se encuentra

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06010004, del 14 de enero de 2026**. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Jefe de la Oficina Jurídica, Código 006 - Grado 01, o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Alcaldesa Municipal de Malambo, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyeno precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar de la página web de la entidad el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato, en ese sentido,se da por entendido que, con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagradoen el manual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA**: Las partesacuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude al CONTRATISTA, conocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS**. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado enel artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del MUNICIPIO DE MALAMBO y porello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO DE MALAMBO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacciónde cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuitoo la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecidoen el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO DE MALAMBO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tenerideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. Enconsecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar aterceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellasque laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma para la contratación pública SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo

41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN**: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012,no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Anexo 1- Análisis del sector g) Anexo 2 - Matriz de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato será publicado en la Página de Contratación Estatal SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii . **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Malambo Atlántico y el domicilio contractual es el Municipio de Malambo.

Proyectado por: Ileana Barceló Osorio/ Asesora Externa
Revisado y aprobado por: Adid Enrique Perez Rodriguez/Jefe de la Oficina Juridica.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

ADICIÓN No. 001 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MM-CPS-2026-149 BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° NUMERAL 4 LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. - DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CAPACIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MALAMBO** **NIT: 890.114.335 – 1**
CONTRATISTA:	**MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ** **C.C No. 1.048.295.164**
VALOR INICIAL:	**DIECISEIS MILLONES DE PESOS $^{M}/_{L}$ ($16.000.000)**
VALOR ADICIONAL:	**OCHO MILLONES DE PESOS $^{M}/_{L}$ ($ 8.000.000)**
PLAZO EJECUCIÓN:	**Cuatro (4) Meses**
PRORROGA:	**Dos (2) meses**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**20 de enero de 2026**

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con C.C. Nº 32.858.260 expedida en Malambo (Atl.), quien actúa en condición de Alcaldesa Municipal elegida para el período constitucional 2024 – 2027 según consta en la credencial E27 de fecha 9 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y posesionada en audiencia pública mediante acta Nº 73 del 1 de enero de 2024 de la Notaría Única del Círculo de Malambo, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.048.295.164 expedida en Malambo/ Atlántico; quien en adelante dentro del presente contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. **MM-CPS-2026-149**, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil o comercial que sean aplicables, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Malambo suscribió el 20 de enero de 2026 de 2025, **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MM-CPS-2026-149** con **MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.048.295.164 expedida en Malambo/ Atlántico, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CAPACIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO."**, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y todos los documentos que forman parte integral del contrato. **2.** Que de conformidad con lo estipulado en la **Cláusula 2** del Contrato su valor asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M.L. ($16.000.000)**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. **3.** Que, según lo establecido en la **Cláusula 4** del Contrato, el plazo de ejecución se pactó por Cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **4.** Que mediante solicitud de fecha **12 de mayo de 2026** , el/la Oficina Jurídica en ejercicio de sus funciones, solicitó la adición el Contrato de Prestación de Servicios No. MM-CPS-2026-149, por el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($ 8.000.000)**, por los motivos expuestos en dicha solicitud. **5.** Que el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **6.** Que, en el mismo oficio, el/la Oficina Jurídica, solicitó prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. **MM-CPS-2026-149** por **Dos (2) meses**. **7.** Que la alcaldesa Municipal avaló la adición en valor y en tiempo del Contrato de Prestación de Servicios No. MM-CPS-2026-149, de acuerdo con la justificación realizada por el área de Programas Sociales. **8.** Que el valor de la presente adición, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06010004 de fecha 14 de enero de 2026, expedido por la secretaria de hacienda Municipal. **9.** Que **EL MUNICIPIO** busca el cumplimiento de los fines de

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

la contratación estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)". **10.** Con fundamento a lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **MM-CPS-2026-149** se encuentra vigente, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR: Adiciónese el valor del contrato en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M.L ($ 8.000.000)** IVA incluido, así como los costos directos, indirectos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. PARÁGRAFO: El valor de la presente adición será con cargo al CDP N° 06010004 de fecha 14 de enero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda municipal.
CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: Prorróguese el plazo del contrato por Dos (2) meses.
CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: – EL MUNICIPIO DE MALAMBO cancelará el valor del del presente Otro si de la siguiente forma: en Dos (2) pagos mensuales sucesivos por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($4.000.000)** cada uno.
CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de SECOP II.
CLÁUSULA QUINTA – PUBLICACIÓN: El presente instrumento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato correspondiente al proceso contractual objeto de la presente, que no se modifican mediante este documento, continúan vigentes.

Proyectado por: Ileana Barceló Osorio: Asesora Externa.
Revisado y aprobado por: Mildred P. Muñoz Lobo/ Jefe Oficina Jurídica

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
MARIA ELENA

APELLIDOS:
AREVALO VASQUEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
SIMON BOLIVAR

FECHA DE GRADO
24/07/2019

CONSEJO SECCIONAL
ATLANTICO

CEDULA
1048295164

FECHA DE EXPEDICIÓN
04/09/2019

TARJETA N°
332879

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 160 DE 1996

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO N.°: 1069063

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1048295164**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	04/09/2019	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	332879	04/09/2019	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 4 días del mes de septiembre de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73dcc3a2aac18e888f1d29c6b3457f3131c2a82aeff5489024d2ac238ec20c40**

Documento generado en 04/09/2026 12:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ** , identificado(a) con número de documento **1048295164** y tarjeta profesional No. **332879**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f4e5dcff81489a9a3778a32a23ef897db6ecd1989fa329805f674b202bd998**

Documento generado en 04/09/2026 12:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

mutualser
Atención sin tanta vuelta

CERTIFICA QUE

El (La) Señor(a) **MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **1048295164** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **COTIZANTE**.

Estado Afiliado:	**Activo**
IPS de atención:	**PROSALUDSA SAS**
Categoría:	**A**
Fecha afiliación:	**06/03/2026**
Régimen:	**Contributivo**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) a **QUIEN INTERESE** , el 14 de octubre del 2026. Esta es el Reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web: www.mutualser.org
- Línea permanente 24 Horas 018000116882 o #603

Cordialmente,



LUIS BARRAZA
Director de Operaciones - Contributivo
infocontributivo@mutualser.com
MUTUAL SER EPS

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA ELENA AREVALO VASQUEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1048295164,** se encuentra afiliado/a desde **27/05/2013** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 14 de octubre de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA